



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N°11/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, el artículo 6 par. II núm. 3 la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez N° 031 de 19 de julio de 2010, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de su autoridad por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482 de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, cuerpo legal que dispone: "artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera...".

De la misma forma, establece: "artículo 4. (Constitución del gobierno autónomo municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

b) Órgano Ejecutivo;

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos.

Respecto a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

En previsión al Art. 26, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal tiene entre otras la atribución: 1.- Representar al Gobierno Autónomo Municipal; 5.- Dictar Decretos Ediles; 10.- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 27931 de fecha 20 diciembre de 2004, establece los mecanismos necesarios para la transición ordenada, responsable y transparente en la gestión municipal, estableciendo que el Alcalde, deberá promover el proceso de transición transparente, conformar la comisión de transición, para procesar, facilitar y transferir la información de la administración municipal.

En fecha 22 de febrero de 2021, se ha promulgado la Ley Municipal Autónoma N° 190/2021 "**LEY DE TRANSICION INTEGRAL AUTONOMICA TRANSPARENTE MUNICIPAL**", que tiene por objeto, establecer el





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

alcance y el procedimiento para desarrollar la transición integral autonómica transparente municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que el Artículo 9 (Comisión de Transición) de la Ley Municipal Autonómica N° 190/2021 de Transición Integral Autonómica Transparente Municipal, refiere en su párrafo segundo: "La comisión de Transición del Órgano Ejecutivo, estará compuesto por representantes designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante Decreto Edil".

El Artículo 10 (Responsabilidades en la fase procedimental), indica que:

I. La máxima Autoridad Ejecutiva tendrá como responsabilidades:

- a) Nombrar a las y los representantes del Órgano Ejecutivo en la comisión de Transición;
- b) Brindar un espacio de trabajo y los insumos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Transición;
- c) Emitir los instructivos necesarios para que las Secretarías Municipales y todas las dependencias del Órgano Ejecutivo releven información, provean documentación y elaboren informes de cierre de gestión;

II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo tendrán como responsabilidades:

- a. Cumplir con celeridad las instrucciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva para el desarrollo de la fase procedimental;
- b. Proveer información y documentación de respaldo con base a requerimiento de las y los miembros de la Comisión de Transición;
- c. Elaborar informes de cierre de gestión de sus respectivas Secretarías Municipales, tomando en cuenta la información mínima que se encuentra como "Anexo A" a la presente Ley;
- d. Elaborar el resumen del ejercicio competencial tomando en cuenta la matriz que se encuentra como "Anexo B" a la presente Ley.

III. El Concejo Municipal tendrá como responsabilidades:

- a. Nombrar a las y los representantes del Concejo Municipal en la Comisión de Transición;
- b. Proveer información y documentación de respaldo con base a requerimiento de las y los miembros de la Comisión de Transición;
- c. Elaborar informe de Transición tomando en cuenta la información mínima que se encuentra como "Anexo A" a la presente Ley.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

IV. La Comisión de Transición de cada órgano, tendrá como responsabilidades:

- a. Salvaguardar los informes y la documentación de respaldo, presentados por Concejo Municipal y por el Ejecutivo Municipal.
- b) Resguardar la información física y digital relevada por el Gobierno Autónomo Municipal.

V. Las y los servidores públicos, sin importar su rango jerárquico, tienen la obligación de coadyuvar la labor de la Comisión de Transición con celeridad a través de la provisión de informes, información y documentación que les sea solicitada.

VI. Las organizaciones de la sociedad civil tendrán como responsabilidades:

- a. Acreditar a sus representantes para la Comisión de Transición ante el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre;
- b. Participar, en calidad de veedores, de las actividades de la Comisión de Transición;
- c. Utilizar los mecanismos del control social para solicitar la información complementaria, cuando se considere necesario.

La Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés de Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la Comisión de Transición del Órgano Ejecutivo, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 190/2021 de Transición Integral Autónoma Transparente Municipal, la misma estará compuesta por:

1. Secretario Municipal General y de Gobernabilidad.
2. Secretario Municipal Administrativo Financiero.
3. Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
4. Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes.
5. Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social.
6. Secretario Municipal de Desarrollo Económico.
7. Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
8. Secretario Municipal Infraestructura Pública.
9. Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.
10. Directora General de Gestión Legal.

La comisión de Transición, estará presidida por el Secretario Municipal General y de Gobernabilidad.






Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las actuaciones administrativas efectuadas por la Comisión de Transición, deberán regirse en estricta observancia y cumplimiento de la Ley Municipal Autónoma N° 190/2021 de Transición Integral Autónoma Transparente Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA.

Es dado en el despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los cinco días del mes de marzo de 2021.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

